



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**GUÍA PARA DETERMINAR EL
PRESUPUESTO ESCOLAR POR ESTUDIANTE BAJO EL
PROGRAMA *SCHOOLWIDE***

Septiembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

A. Base Legal	3
B. Propósito de la Guía	3
C. Aplicabilidad	3
D. Modelos de consolidación de fondos a nivel de escuela autorizados por la ESEA, según enmendada.	3
E. Requisitos de Elegibilidad	4
F. Requisito de Comparabilidad	4
G. Metodología para determinar el presupuesto estatal por estudiante en cada año fiscal	5
H. Metodología para determinar el gasto por estudiante bajo Fondos Federales asignados al DEPR	7
I. Vigencia y Aprobación	8

A. Base Legal

La presente guía para la asignación de fondos estatales y federales por estudiante tiene base legal en el Artículo 7.01. - Presupuesto Escolar de la Ley núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, la cual le concede al Secretario la facultad de promulgar guías sobre el uso y distribución de los fondos a las escuelas del sistema público. De igual manera, la sección 1114 de la Ley Elemental y Secundaria de Educación de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la *Every Student Succeeds Act* (ESSA, por sus siglas en inglés) del 2015, autoriza la consolidación de fondos federales recurrentes mediante la modalidad (programa) *Schoolwide*.

B. Propósito de la Guía

El propósito de esta guía es establecer los procesos llevados a cabo por el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) para el presupuesto escolar mediante la modalidad (programa) *Schoolwide* y determinar la asignación de fondos estatales y federales por estudiante de manera equitativa y de acuerdo con la legislación y reglamentación estatal y federal vigente.

C. Aplicabilidad

Esta guía aplicará a todas las escuelas públicas de enseñanza bajo la modalidad (programa) *Schoolwide*.

D. Modelos de consolidación de fondos a nivel de escuela autorizados por la ESEA, según enmendada.

Para poder identificar el modelo al que pertenece cada una de las escuelas, el Área de Planificación y Rendimiento, adscrito a la Sub Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos y Programáticos del DEPR recopila los datos socioeconómicos de los estudiantes de las escuelas públicas. De igual manera, en el mes de septiembre de cada año escolar se certifica la matrícula y se determina la (M1)¹.

La modalidad (programa) *Schoolwide* se autoriza bajo la sección 1114 de la Ley ESEA, según enmendada. Este modelo es una estrategia abarcadora cuyo

¹ M1- identifica el ingreso oficial al inicio del curso escolar de un alumno durante el año escolar. El estudiante no deberá estar matriculado en ningún otro registro escolar en escuelas públicas o privadas en Puerto Rico, de los Estados Unidos o sus territorios, los estudiantes procedentes de otros países que no sean los Estados Unidos o sus territorios serán admitidos como M1. Además, se incluirán como M1 aquellos estudiantes que, aunque vienen de los Estados Unidos o sus territorios, no estaban matriculados en escuelas en esos lugares.

propósito es mejorar en su totalidad el programa educativo de las escuelas. Una escuela bajo la modalidad (programa) *Schoolwide* en Puerto Rico consolida los fondos federales y estatales. El presupuesto de las escuelas bajo esta modalidad se nutre de la aportación estatal y de los siguientes programas federales:

- **Título I, Parte A** - Dirigido a que los estudiantes cumplan con los estándares académicos del estado.
- **Título II, Parte A** - Desarrollo Profesional de maestros, directores y demás líderes escolares.
- **Título III, Parte A** - Aprendices al español e inmigrantes.

Las escuelas públicas que sean elegibles consolidaran los fondos federales de estos títulos con los fondos estatales, teniendo como resultado que los fondos pierdan la identidad de cada programa y que puedan ser utilizados para todas las actividades de estas escuelas, sin tomar en consideración el programa que contribuyó con el fondo específico.²

E. Requisitos de Elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad para que una escuela pueda operar bajo la modalidad (programa) *Schoolwide* son los siguientes:

- (i) La escuela debe pertenecer a un área elegible de asistencia a escuela, según definido en la sección 1113(a)(2) de ESEA, según enmendada.
- (ii) El 40 % o más de los estudiantes (entre las edades de 5-17 años) se encuentran bajo el nivel de pobreza (BNP), o que el *State Educational Agency* (SEA, por sus siglas en inglés) le haya otorgado una dispensa de dicho requisito, según definido en la sección 1114(a)(1)(A) de ESEA y 1114(a)(1)(B) de ESEA, respectivamente.

F. Requisito de Comparabilidad

El Departamento de Educación Federal, USDE por sus siglas en inglés, requiere que para poder distribuir fondos federales a las escuelas públicas elegibles bajo la modalidad (programa) *Schoolwide* se cumpla con el requisito de comparabilidad. Este requisito establece que el DEPR tiene que distribuir fondos estatales comparablemente a escuelas similares o comparables entre sí. Para cumplir con este requerimiento se realiza un ejercicio para comparar

² Bajo la modalidad *Schoolwide* no se le requiere a la escuela mantener documentos relacionados a contabilidad para identificar las actividades específicas sufragadas y su permisibilidad bajo las distintas asignaciones federales.

la asignación presupuestaria de fondos estatales por estudiante que recibieron las escuelas similares. Se tendrá que realizar ajustes en casos donde la asignación por estudiante estatal tenga una varianza de 10 % o más en comparación a las demás escuelas comparables.

Las escuelas que son elegibles bajo la modalidad (programa) *Schoolwide* recibirán como asignación presupuestaria la cantidad de fondos estatales que le corresponde de acuerdo con el requisito de comparabilidad, y la partida de fondos federales de **Título I Parte A**.

La partida presupuestaria proveniente del fondo federal es a razón de los estudiantes bajo nivel de pobreza matriculados en la escuela. A modo de ejemplo, si tiene 100 estudiantes matriculados, pero 50 de ellos son bajo nivel de pobreza, recibirá fondos federales de **Título I Parte A**, solamente para 50 estudiantes.

Sin embargo, si el nivel BNP de las escuelas es por debajo de un 35 % esta no sería elegible a recibir fondos federales de **Título I Parte A** y solo recibiría la aportación estatal de acuerdo con el requisito de comparabilidad correspondiente al Programa de las Escuelas de la Comunidad (conocido como Programa 1008) de fondos estatales.

Es importante destacar que hay servicios directos dirigidos a los estudiantes que no se adjudican al presupuesto escolar, según se detalla en la próxima sección de esta Guía.

G. Metodología para determinar el presupuesto estatal por estudiante en cada año fiscal

La responsabilidad del proceso de distribución de fondos estatales recae sobre la Oficina de Presupuesto del DEPR. Se incluye la metodología del cálculo a modo de ejemplo para tener visibilidad de las partidas y servicios cubiertos por la partida estatal.

Una vez el presupuesto del año fiscal es aprobado y contabilizado se procede a realizar el ejercicio que se describe a continuación:

- 1) Para determinar la cantidad de fondos estatales a ser asignada a nivel de las escuelas públicas a la asignación de presupuesto total del Programa de las Escuelas de la Comunidad (Programa 1008) se le restan las asignaciones de fondos predeterminadas para propósitos específicos y que se gestionan desde nivel central. Estos servicios le proveen un

beneficio directo al estudiante, pero son presupuestados y pagados de nivel central, y no escolar, para lograr una mayor eficiencia fiscal.

Ejemplo de estos³ son:

- i) Pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP),
- ii) Primas de Seguro,
- iii) Educación Especial,
- iv) Servicio de Transportación,
- v) Desperdicios Sólidos,
- vi) Servicio de Comedores,
- vii) Administración de pruebas estandarizadas (META),
- viii) Asignación Presupuestaria del Proyecto Casa,
- ix) Contratación del Instituto Nueva Escuela (INE),
- x) Nómina y gastos operacionales del personal académico ubicado a nivel central,
- xi) Nómina y gastos operacionales del personal académico ubicado a nivel de Oficina Regional Educativa (ORE), y la
- xii) Nómina y gastos operacionales de las escuelas públicas que no son elegibles para participar bajo la modalidad (programa) *Schoolwide*.

2) De acuerdo con la legislación aplicable es necesario determinar el presupuesto mínimo requerido para poder ofrecer los servicios educativos a nivel de escuela, el cual incluye los siguientes servicios:

- i) Salario base de los maestros de las materias básicas de enseñanza,
- ii) Salario base del director escolar,
- iii) Utilidades (como servicio de energía eléctrica y acueducto),
- iv) Servicios de seguridad,
- v) Servicios de mantenimiento (servicios de limpieza, no incluye los servicios provistos por OMEP),
- vi) Una asignación por estudiante mínima para la compra de materiales y equipos educativos.

3) Determinar los grupos de escuelas que son similares entre sí para poder distribuir los fondos estatales de manera comparable. Los grupos

³ Estas partidas pueden variar de acuerdo con la determinación de la asignación presupuestaria. Para ver la distribución y gasto de los servicios pagados a nivel central favor de acceder al siguiente enlace: <https://perfilescolar.dde.pr/>. El reporte contempla fuentes de presupuesto no incluidas en *SchoolWide* y por tal razón no fueron incluidas en esta Guía.

establecidos por la Área de Planificación y Rendimiento del DEPR son los siguientes:

- i) Excluida (matrícula con menos de 100 estudiantes)
 - ii) Primaria Grande (PreK-3 grado con más de 100 estudiantes)
 - iii) Primaria Pequeña
 - iv) Secundaria Grande
 - v) Secundaria Pequeña
 - vi) Todos los Niveles Grande
 - vii) Todos los Niveles Pequeña
- 4) Se determina una asignación presupuestaria por estudiante para cada uno de los grupos de escuelas similares. Esto se calcula tomando el presupuesto mínimo requerido para ofrecer los servicios básicos educativos a nivel de escuela y dividiendo este monto entre la suma del total de estudiantes matriculados de acuerdo con los grupos establecidos. Esto resulta en siete (7) asignaciones presupuestarias por estudiante distintas, y que cada escuela reciba la cantidad por estudiante correspondiente al grupo al que pertenece.
- 5) Luego de distribuir las asignaciones de presupuesto para cubrir los servicios mínimos educativos, de haber algún remanente de fondos estatales se distribuye por escuela, según lo determine la Oficina de Presupuesto del DEPR.

H. Metodología para determinar el gasto por estudiante bajo Fondos Federales asignados al DEPR

Según autorizado en la sección 1114 de la ESEA, según enmendada, el DEPR creará el fondo *Schoolwide* para cada año fiscal. El fondo *Schoolwide* se nutrirá de las aportaciones de recursos del presupuesto estatal y de los siguientes programas federales.

1. Programa Título I Parte A

Para calcular la asignación se divide la cantidad de fondos disponibles por la cantidad de estudiantes bajo el nivel de pobreza tomando en consideración la cantidad de fondos disponibles para el año fiscal. Para que una escuela sea elegible debe de contar con más del 35 % de su matrícula BNP según establecido en la Sección E de esta Guía.

2. Programa Título II Parte A

Para determinar la cantidad de fondos disponible bajo esta asignación se tiene que tomar en consideración que el 80 % de los fondos son dirigidos a los estudiantes BNP. Para cada escuela elegible se multiplica la asignación por la matrícula BNP para llegar a la partida a ser asignada. El 20 % restante de los fondos se distribuye entre el total de la matrícula de la escuela. La asignación por estudiante se compone del 80 % BNP y el 20 % para los demás estudiantes.

3. Programa Título III Parte A

Se determina la cantidad de fondos disponibles para distribuir a las escuelas que tengan matriculados estudiantes identificados y elegibles a recibir servicio. La cantidad de presupuesto disponibles se divide entre el total de estudiantes identificados y se le asigna a la escuela una partida por estudiante de acuerdo con su matrícula elegible.

I. Vigencia y Aprobación

Esta guía tomará vigencia a la fecha que sea firmada por el secretario del DEPR, o su representante autorizado y con esta quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones que estén en conflicto con lo aquí establecido, en su totalidad o en parte.

APROBADO POR:

Lcda. Naitzabés Martínez González

Fecha

Sandra E. Clemente Rosado

Fecha